República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2022-00637-00

Incorpórese al expediente el trámite de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., con resultados positivos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Sin embargo, como quiera que el proceso se ingresó faltando un día para que venciera el término para contestar y proponer excepciones, por cuanto la información de la intimación se presentó cuando el proceso se encontraba al despacho, por Secretaría contabilícese el término con el que dispone el ejecutado para ejercer su derecho a la defensa y contradicción, a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, de conformidad con lo previsto en el inciso 6 del artículo 118 del Código General del Proceso.

Vencido el término anterior, ingresen al despacho las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 29 de 11 de marzo de 2024.

I.G

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b618b9bf08514f0f75127ba52db9c8e3016447ec98b704a5af686053cfbd0a**

Documento generado en 08/03/2024 03:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica